

Retiro Clase III
NIUR: 0018-17

**A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y
COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la provincia de Córdoba pone en su conocimiento que, según lo informado por la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SIVA N° 500) el análisis de una muestra del siguiente producto, detectado en el mercado:

Miel floral 100 % Natural
marca: Estancia La Rosada,
Vto.: Diciembre 2018, peso neto: 1000 grs.
RNPA N° 025-31091708, RNE N° 31-078870,
Sierras de Córdoba.

arrojó como resultado, que infringe:

- la Resolución GMC N° 26/03 en sus puntos: 6.4 por no identificar el origen, 6.4.1 por consignar un número de registro del establecimiento elaborador inexistente y 7.2 por emplear la denominación "100% Natural" no establecida para el producto en cuestión;
- los art. 3 del CAA y 3 del Anexo II Reglamentación de la Ley 18284 por consignar un número RNPA inexistente (el prefijo 31 no existe como Jurisdicción Sanitaria Competente);
- el art. 13 del CAA por elaborar un alimento envasado en un establecimiento no registrado.
- la Resolución GMC N° 46/03 por declarar en forma incompleta e incorrecta la información nutricional y
- la Resolución GMC N°15/94 en sus puntos: 5 por contener sustancias extrañas a su composición (jarabe de alta Fructosa), 4.2.2.3.b por presentar el valor de actividad diastásica inferior al límite establecido y un valor de hidroximetilfurfural, superior al límite estipulado, por lo que indicó que la muestra se encuentra alterada y adulterada.

En consecuencia, se solicita que, en caso de detectar la comercialización en esa jurisdicción de este producto, con cualquier vencimiento, proceda de acuerdo a lo establecido en ítem 4.1.2 del anexo del art. 1.415 del Código Alimentario Argentino, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.

El retiro ha sido categorizado como Clase III, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores pero constituye una infracción por lo que deberá extenderse hasta el nivel de **distribución mayorista**.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.

Comunicado N° 056/17

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Córdoba, 08 de septiembre del 2017




FEDERICO PRIOTTI
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL
DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA